

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 94-2-1-1-0001404

MANUEL MOLINA JALIL

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

13

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 12 de abril de 1994 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA

QUE la abogada Ximena Montenegro Rivas, ha presentado copias de dicha escritura; las mismas que reúnen los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 del 18 de noviembre de 1992;- ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992; y, ADM-94032 del 29 de marzo de 1994;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de DOS MIL OCHENTA MILLONES DE SUCRES dividido en doscientas ocho mil acciones de diez mil sucres cada una; y, un capital suscrito de UN MIL CUARENTA MILLONES DE SUCRES dividido en ciento cuatro mil acciones de diez mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2
Resolución No. 94-2-1-1- 0001404
CASA DE VALORES LADUPONT S.A. LADUPONTSA

0000 14

indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO QUINTO.- Una vez constituida la compañía, deberá, previo a la iniciación de sus operaciones, obtener el Certificado de Autorización de la Superintendencia de Compañias e inscribirse en el Registro de Mercado de Valores.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

[Handwritten signature] 13 ABR 1994

Ab. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO

[Handwritten initials] HVC. AJT. AdEM

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 13.694 a 13.695, número 4.891 del Registro Mercantil y - anotada bajo el número 9.782 del Repertorio.- Guayaquil, quince de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

